

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17136 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.277, interpuesto contra este Departamento por «Laing, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de febrero de 1991 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.277, promovido por «Laing, Sociedad Anónima», sobre petición de pago de intereses de demora correspondientes a la liquidación de las obras realizadas en el Hospital «Nuestra Señora de la Candelaria» de Santa Cruz de Tenerife, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad invocada y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alonso Ballesteros, en nombre y representación de la empresa «Laing, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anular y anulamos las mismas, por su disconformidad a Derecho, debiendo declarar y declaramos el Derecho de la Recurrente a recibir de la Administración demandada la cantidad total que resulta de las operaciones planteadas en el Fundamento de Derecho Tercero, en concepto de intereses de demora. Desestimando las demás pretensiones de la recurrente, de las cuales absolvemos a la Administración demandada. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 21 de mayo de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

17137 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado y por don Julián Rodríguez Rey contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.444, interpuesto contra este Departamento por don Julián Rodríguez Rey.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1991 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado y por don Julián Rodríguez Rey, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.444, promovido por el citado señor Rodríguez Rey, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado y la representación de don Julián Rodríguez Rey, contra la Sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 23 de enero de 1988, recurso 45.444. Sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 21 de mayo de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

17138 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el recurso contencioso-administrativo número 902/1989, interpuesto contra este Departamento por doña Begoña Olcoz Aisa.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de marzo de 1991 por el Tribunal Super-

rior de Justicia de Navarra en el recurso contencioso-administrativo número 902/1989, promovido por doña Begoña Olcoz Aisa, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Begoña Inés Olcoz Aisa contra resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo del Ministerio del mismo nombre fechadas al 9 de marzo y 29 de junio de 1989; confirmando ambas por hallarse ajustadas al Ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 21 de mayo de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17139 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1977/1987, interpuesto contra este Departamento por doña María Fernanda Castaño Gómez del Valle y don José Poncelas Poncelas.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1977/1987, promovido por doña María Fernanda Castaño Gómez del Valle y don José Poncelas Poncelas, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Fernanda Castaño Gómez del Valle y don José Poncelas Poncelas contra la desestimación por silencio de sus respectivas peticiones para que les fuera asignado el coeficiente 3,3 y el nivel de proporcionalidad 8 con efectos retroactivos en cinco años deducidos ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo tácito ajustado a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 21 de mayo de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

17140 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 46.243, interpuesto contra este Departamento por «Hoesht Ibérica, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de enero de 1991 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 46.243, promovido por «Hoesht Ibérica, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción en materia de publicidad de productos farmacéuticos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 27 de febrero de 1989, recurso 46.243. Sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 21 de mayo de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacias y Productos Sanitarios.